Ley de 5 de diciembre de 1912

Impuesto.--- Se crea uno para los alcoholes que se internen al territorio de la República.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Los alcoholes que se internen al territorio de la República, por las aduanas que no estén comprendidas en la ley de estanco, serán gravados con un impuesto fiscal de cinco bolivianos por galón.

Art. 2º.-- El alcohol desnaturalizado que se produzca en el país, será libre de todo derecho fiscal y municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cinco de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.